



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. JUAN MIGUEL ELIAS HEGHEM CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DÉCLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE LESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA/CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE-DECRETO 0662 BN. EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTEJEL ESTADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TECNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIÁLA CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ/ROMERO, LES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITAL COM EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5 448 VOLUMEN XUI, DE FEGHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE MILIMHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HANSIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CAŠTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ÂNTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.





- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II N 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA GLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PURIDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9 10, 11, 28 49 357 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.8. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE GONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD.
- 1.9. QUE SU REGISTRO EEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES JUJA5801014N3
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA JEREGIOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE JERGADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL MAGISTERIAL O P. 86040, MILIAHERMOSA, CENTRO TABASCO.
- 2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEGLARA
- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUEICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CEJEBRAR ESTE / COMPROMISO, EN CRAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA A EJERCER LA PROFESIÓN DE MEDICINA DEL ENFERMO EN ESTADO CRÍTICO DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA No. AEIE-14699, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA-LOS SERVICIOS EL UBICADO EN PUVŒ CÓDIGO POSTAL 86150 Y COMO DOMICILIO FISCAL EL MISMO.

ÁOT}åæ(^}qín/*æpán}ÁpUVOZÁFÁÖUTOÓCŠOUKACEOOS" [•ÁFFÍÁsnÁpæŠn^ÁÖn}^læðnÁlæ)•]æh/}&æbáhÁCB&Sn•[Ándpæðn]-[l{æ&a5}ÁUB&ShēUVOZÁFÁÖUTÓCŠOUKACEOOS" [•ÁHÁlæ&&ã]}n•ÁÝCOOXÁÝÝXÉÄ ĨHÁg|cã[Áj:llæ|EÁFGIÁ,:llæ|Ájā]n|læ|Ajakoosman kitaskon kita



- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE buvæg EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA-INDEPENDIENTE A CUALQUIER-PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO-NO ESTARÁ SUJETO-A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ÁRTICULOS DO 31, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DEGIR VERDAD, SE ENGUENTRA AL CORRIENTE CONTODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.
- 3. "LAS PARTES" DEGLARAN
- 3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE INDOYE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDA DUURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETANA LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEJOBLIGATI COMPROMETEN PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES
A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE ENTRA ATENCIÓN MÉDICA EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL
ENFERMO EN ESTADO CRITICO, A LOS USUÁRIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "ELPRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUÄRIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD"

 QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- C) AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".

\(\hat{AC}\) \(\delta \alpha \righta \



- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE E) "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORGIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- ATENDER AL PACIENTE EN EDOMICILIÓ SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y F) DÍAS QUE POR ESÉRITO LE INFORME À LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRIT DEL RESENTE CONTRATO.
- HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENEERMEDADES CONTAGIOS ÀS COEN LAS QUE NECESTIEN À TENCHÓN LEGAL. G)
- DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE Y DE AGUERDO ASU SABER Y ENTENDER. H)
- SOLICITAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE 1) ATENCIÓN E IDENTIFICACION COMO DERECHOHABIENTES.
- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOBIETO ESTABLECIDO EN EL J) PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVARA CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CONJUNA/RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.

- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PACIENT
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. N LA DUDA AU

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ COMO INGRESOS LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONSULTA PRESTADA Y POR DIA DE VISITA HOSPITALARIA \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

la cantidad especificada en esta cláusula cubrirá a "el prestador de servicios" el pago POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARASO AUTORIZACIÓN.



QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" SU RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. UNA MEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SUPAGO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA. TRA A CONTRA DE BIDAMENTE REQUISITADO Y

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SU ENTERA DISCRECION CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTÉ CONTRATO:

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO AFÍN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEM BRINDANDO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES A LAS OBLIGACIONES A LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERA A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚNICASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO. Y SÓLOS SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETIO.



DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABERICONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, Y, APLICAR LA RENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE JAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA ELERCITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTIAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTALIO PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A GAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO PELA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIENDOLO NO SE PUEDA ENTAR TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADIMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DE COMUN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓNES.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" FUN ERAN NECESIDAD DE SEGUIR UFILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVIGIOS", SE REQUERIRA DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TIERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD
PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO-Y CON CINCO DÍAS DE ANTIGIPACIÓN PRESENTE A "EL
PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.





DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ERESTACION DE LOS SERVICIOS UNA PEÑA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ FOR CIENTO)

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" POPRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA EN UNGATIVALMÁS NO LIMITATIVAS ESENALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR, DE SERVICIOS" INCUMPLE CON QUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO!
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTIMUNE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBLIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES AS LO SENALEN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENÇA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.





TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.
LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO-IMPLICA LA ACEPTACION Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ENTESTA CLAUSULA.
VIGÉSIMA JURISDICCIÓN. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ÉS PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA GORRESPONDER. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTIE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TIRIPLICADO EN LA CIUDADE DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2018.
POR "LA UNIVERSIDAD" EL "RRESTIADORIDE SERVICIOS". M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO. DR. JUAN-MIGUEL-ELIAS/HECHEM CÁRDENAS. JUAREL JUAREL
JUAREL DUDA. ACCION EN TRE
DR. AUDOMARO CURRIA DEL CASTILLO COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS. REVISIÓN LEGAL:
M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI ABOGADO GENERAL

Nombre del ár	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	Contratos de Honorarios
Partes o secci clasificadas y pág que lo conformar	ginas
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 de la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
PÁRRA identif titulare	AFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física icada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los es.
comer	FO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, cial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de o internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos os.
siempr	FO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, e que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los os internacionales.
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	ender una solicitud de acceso a la información.
	terminación de una resolución de autoridad competente.
	enerar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de arencia.
Firma del titular d	
Fecha y número de la Sesión del de Transparenci como el acuerdo que se aprobó la vipública.	Comité a, así en el CT/ORD/10/2018 17/10/2018 ; Acta de Sesión del Comité: